

de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

El orden de calificación definitiva será determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios de la fase de oposición más las de la fase de concurso.

Novena.— Finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará propuesta de nombramiento a favor de aquel que, habiendo superado las pruebas (concurso y oposición), hubiere alcanzado mayor puntuación total, sin que en ningún caso la propuesta pueda ser en mayor número de 1 plaza.

Al mismo tiempo, y a los solos efectos de lo establecido en el art. 11.2 de la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, el Tribunal remitirá a la Autoridad competente, para el nombramiento, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Décima.— El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1.—Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil.

2.—Copia autenticada o fotocopia compulsada del certificado de estudios primarios, de escolaridad de segundo ciclo o equivalentes, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

3.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

4.—Certificado negativo del Registro central de penados y rebeldes, referidos a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

5.—Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

6.— Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio a la Administración pública estatal, institucional o local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Quiénes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo público de que dependen acreditando tales condiciones y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, algún opositor propuest no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de quien habiendo aprobado el concurso-oposición tuviera cabida en la plaza convocada.

Undécima.— Una vez aprobada la propuesta por el Ayuntamiento, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento.

Quien no lo hiciere así en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

En el momento de la toma de posesión los opositores nombrados prestarán juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707 de 1979 de 5 de abril.

Duodécima.— El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Decimotercera.— Contra la convocatoria y sus bases podrán los interesados interponer recurso de reposición dentro del plazo de un mes, siguiente a la publicación de la presente en el B. O. de La Rioja, en la forma prevista en el art. 52.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo y art. 3º 3 de la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública.

Para lo no previsto en estas bases, que constituyen la Ley del concurso-oposición, se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 3.046 de 1977 de 6 de octubre; Decreto 1.411 de 1968 de 27 de junio; Real Decreto 712 de 1982, de 2 de abril, y demás disposiciones de aplicación específica en estas materias.

Arnedo, 16 de abril de 1985.

El Alcalde,
EDICTO

1629/1775

Con el fin de proceder a la devolución de la fianza constituida en su día, por don Mateo Muñoz López, en concepto de Adquisición de 12 archivadores para las Oficinas Municipales, este expediente queda expuesto al público durante quince días, al objeto de las posibles reclamaciones que pudieran presentarse por quienes se consideren con derecho a su formulación.

Arnedo, 10 de mayo de 1985.

El Alcalde,

EDICTO

1630/1776

Con el fin de proceder a la devolución de la fianza constituida en su día por don Antonio Rubio Hernández, en concepto de realización de las obras de consolidación y forjado de la primera planta del Hogar del Jubilado, este expediente queda expuesto al público durante quince días, al objeto de las posibles reclamaciones que pudieran presentarse por quienes se consideren con derecho a su formulación.

Arnedo, 10 de mayo de 1985.

El Alcalde,

EDICTO

1711/1963

APERTURA DE COBRANZA

—Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos con motor, relativo al actual ejercicio de 1985. El cobro se realizará en la Depositaria de este Ayuntamiento y horas 9 a 3.

Periodo voluntario: Del 10 de junio al 9 de agosto de 1985.

Periodo de prórroga: Del 10 de agosto al 24 del mismo mes, con recargo del 5%; pasando, a partir de esta fecha a la vía ejecutiva.

Arnedo, mayo de 1985.

El Alcalde,

ANUNCIO

1753/1912

A tenor de lo previsto en la Base 5, de las reguladoras de las pruebas selectivas para proveer en propiedad una plaza de Oficial de Obras y Limpieza Municipal de este Ayuntamiento, se determina la composición del Tribunal Calificador, así como el lugar, día y hora a celebrar el correspondiente concurso-oposición, tal como a continuación se indica:

TRIBUNAL CALIFICADOR: Presidente: D. Santiago Orió Pérez, Alcalde-Presidente o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales:

En representación del Profesorado Oficial del Estado: Doña Elvira Martín Lainez, como titular y como suplente D. José Luis Baroja Ocón.